

costas procesales. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27031 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 898/1985, interpuesto por don Carlos Almarza Sanz y otros, contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la misma, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera del citado Organismo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1985, interpuesto por don Carlos Almarza Sanz y otros, contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la misma, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera del citado Organismo, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Carlos Almarza Sanz y otros, contra la Resolución del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de los funcionarios de carrera del citado Organismo y contra la desestimación presunta del recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27032 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1985, promovido por don Alberto Revilla Blanco, contra desestimación presunta del Recurso de alzada, interpuesto contra resolución de 30 de marzo de 1984, sobre incompatibilidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1985, interpuesto por don Alberto Revilla Blanco contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 30 de marzo de 1984, sobre incompatibilidades, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1988, por la Audiencia Territorial de Bilbao, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 588/1985, interpuesto por el Procurador señor Apalategui Carasa, en representación de don Alberto Revilla Blanco, contra la resolución referendada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, del señor Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», de 30 de marzo de 1984, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra aquella interpuesto, que declaró la incompatibilidad del recurrente para el desempeño del puesto de trabajo, que, como Jefe de instalación de tuberías en la factoría de Sestao de la

Sociedad «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», con los de Profesor en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao y en el Instituto de Formación Profesional de Basauri, que también ejerce; declaramos ajustados a derecho dichos actos expreso y presuntos impugnados y los confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación, la cual por auto del Tribunal Supremo, de 15 de junio de 1989, fue declarada desierta.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27033 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.671/1987, promovido por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 54.260, interpuesto contra resolución de este Ministerio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.671/1987, interpuesto por «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía», contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de julio de 1987, que resolvió el recurso interpuesto contra Resolución de este Ministerio de fecha 8 de noviembre de 1985, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1989, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Entidad «Aceros y Fundiciones del Norte, Pedro Orbeago y Compañía, Sociedad Anónima» contra la sentencia dictada el 6 de julio de 1987 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre descuento en la facturación de energía eléctrica por interrumpibilidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27034 *ORDEN de 17 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1986, promovido por don Fernando Carlos Trigo Noriega y otros, contra Resoluciones del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984, y de este Departamento de 9 de abril de 1986, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera de dicho Organismo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 95/1986, interpuesto por don Fernando Carlos Trigo Noriega y otros, contra Resoluciones del Instituto Nacional de Industria de 19 de diciembre de 1984,